



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo Sucre, seis (6) de diciembre de dos mil trece (2013)

Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación : Proceso No. 70001-33-33-007-2012-0034-00
Demandante : Deivis Alberto Castro Quintero
Demandado : Das en supresión

1. ANTECEDENTES

Mediante auto de 21 de noviembre de 2013, se fijó el día 16 de diciembre del mismo año a las 2:30 de la tarde para celebrar la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, luego que ambas partes apelaran la sentencia condenatoria proferida el 31 de octubre hogañó.

De cara a esta decisión, la apoderada de la parte actora presentó memorial (f. 734) acompañado de incapacidad por licencia de maternidad por 98 días, solicitando se programe nueva fecha para la diligencia.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Constitución Política consagra especial protección a la mujer embarazada y en periodo de lactancia, bajo estos preceptos superiores, el despacho aceptará la excusa presentada por la apoderada de la parte demandante para no asistir a la audiencia programada para el día 16 de diciembre del año que transcurre, sin embargo, atendiendo también a los principios de justicia pronta y eficaz, celeridad, perentoriedad de los términos procesales, e igualdad de las partes, considera esta juzgadora que la profesional del derecho puede hacer uso de la facultad de sustituir que reposa de manera expresa en el poder (f. 13 del cuaderno No 1), para que un abogado sustituto asista a la diligencia que se programará los primeros días del próximo año judicial, evitando de esta manera el retardo procesal respecto del caso sub examine.

En consecuencia se comunicará a la doctora VIANIS BALDOVINO ARRIETA para que haga uso de la facultad de sustitución, que fue consagrada expresamente en el respectivo mandato.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: Aceptase la excusa presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Hagasele saber a la doctora VIANIS BALDOVINO ARRIETA que puede hacer uso de la facultad de sustitución, que fue consagrada expresamente en el respectivo mandato.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

TERCERO: Fijar el día veintisiete (27) de enero de 2014 a las 2:30 p.m. para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez